

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.095

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1862

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

Circular

Con arreglo a la Circular número 1799 de 11 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10091 del 13 de los corrientes he acordado nombrar Vocales de las Comisiones Locales para la Intervención y Declaración de trigos de los Municipios que se indiquen conforme con las propuestas remitidas por las Alcaldías siguientes:

Capdepera, don Miguel Massanet Terrasa, don Mateo Massanet Mascaró y don Antonio Tous Melis; *Ses Salines*, don Bartolomé Garcías Bonet, don Bartolomé Garcías Garcías y don Bartolomé Bonet Garcías; *Campanet*, don Pedro Tortella Bannasar, don Pedro Mayrata Palou y don Gabriel Celiá Pons; *Mancor del Valle*, don Pablo Mora Pons, don Antonio Bergas Florit y don Onofre Alba Martorell; *Moria de la Salud*, don Bartolomé Pastor Monjo, don Pedro Mas Bergas de Salvador y don José Vanrell Roig; *Pollença*, don Miguel Lobera Vicens, don Miguel Cerdá Provensal y don Jaime Cifre Torandell; *Sineu*, don Mateo Barceló Estela, don Monserrate Coll Estela y don Gabriel Niell Real; *Deyá*, don Juan Mas Mulet, don Miguel Juan Camps y don Miguel Colom Ripoll; *Estellencs*, don Antonio Martorell Castañer, don Antonio Moragues Fornés y don Mateo Vidal Riera; *Duchmayor*, don Esteban Barceló Salvá, don Bernardo Fullana Salvá y don Antonio Tomás Ferretjans; *Puigpuñent*, don Vicente Coll Más, don Vicente Homar Matas y don Francisco Martorell Vidal; *Valdemosa*, don Sebastián Más Coll, don Vicente Colom Capllonch y don Amador Cruellas Verger; *Mahón*, don Lorenzo Carreras Pons, don Francisco Pons Sintes y don Lorenzo Gomila Carreras; *Formentera*, don José Mayans Mayans, don Jaime Ferrer Escandell y don Mariano Riera Ferrer y *Lloseta*, don Francisco Alcover Real, don Miguel Torres Capó y don Antonio Mateo Ripoll.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes de los citados Municipios y a fin que éstos lo notifiquen a los interesados.

Encareciendo a los Señores Alcaldes de Artá, Campos del Puerto, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, Porreras, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Santanyá, S. Servera, Villafranca de Bonañy, Alaró, Alcudia, Binisalem, Búger, Consell, Costitx, Escorca, Inca, La Puebla, Lloret de Vista Alegre, Llubí, Muro, Sancellas, Santa Margarita, Selva, Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Esporlas, Fornalutx, Marratxí, Palma, Santa Eugenia, Santa Maria, Sóller, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal, San Luis, Villa-Carlos, Ibiza, San Antonio Abad, Santa Eulalia del Río, San José y San Juan Bautista que no han remitido las propuestas hasta la fecha lo hagan con la mayor urgencia.

Palma 22 de agosto de 1931.

El Gobernador,
FRANCISCO CARRERAS

**

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y con la aprobación de éste, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de Ley.

Dado en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,

Indalecio Prieto Tuelo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El arbitrio municipal de 3 por 100 que grava las traviesas en los frontones, y que estableció el artículo 47 de la ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922, se hace extensivo a las traviesas que se crucen en las carreras de caballos, carreras de galgos y demás espectáculos públicos, quedando autorizados los Ayuntamientos para implantarlo con dicho tipo y extensión en la misma forma y condiciones establecidas para el arbitrio que ya estaba autorizado por la mencionada Ley, sin perjuicio de que pueda obligarse a recaudar gratuitamente a las empresas de tales espectáculos por los medios que se estimen adecuados y de la fiscalización por los Ayuntamientos de la recaudación de este gravamen.

Artículo 2.º Mientras esté en vigor el libro II del Estatuto municipal, la implantación del arbitrio se acomodará a los requisitos y formalidades establecidos en dicho libro II.

Madrid, 18 de agosto de 1931.

El Ministro de Hacienda,

Indalecio Prieto Tuelo

(Gaceta 19 agosto de 1931)

**

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

DECRETO

El Real decreto de 8 de mayo de 1904, al crear las enseñanzas superiores de Ingeniería textil en la Escuela Industrial de Tarrasa, tuvo por finalidad la de que en esta especialidad se formasen, no sólo obreros instruidos y Jefes técnicos, sino también especialistas que a semejanza de los extranjeros poseyesen gran suma de conocimientos técnico-prácticos acerca de una rama determinada de la industria; y para conseguirlo se previno en el artículo de aquella disposición que al grado de Ingeniero de Industrias textiles podían aspirar los Peritos de la misma especialidad que aprobasen los dos cursos que en el referido Decreto se expresan.

Plenamente se ha conseguido el propósito del legislador, y primero por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y desde 1924 por el de Trabajo y Previsión se han venido expidiendo títulos de Ingenieros de Industrias textiles a los alumnos que habiendo cursado las enseñanzas que integran la referida especialidad terminaban sus estudios en

la citada Escuela Industrial, constituyendo hoy una pléyade brillante los titulares de tan importante especialidad.

Mas comoquiera que a pesar del tiempo que ha transcurrido no se han fijado por la Administración las facultades, derechos y atribuciones de los poseedores del mencionado título de Ingeniero de Industrias textiles,

El Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Previsión y de conformidad con el Consejo de Trabajo, decreta lo siguiente:

Artículo único. Las facultades, atribuciones y derechos de los Ingenieros de Industrias textiles serán en esta especialidad los de proyectar y dirigir la construcción y explotación de fábricas, talleres e instalaciones relacionadas con la Industria textil, sin limitación alguna. Asimismo estarán capacitados para formar presupuestos, dictámenes, peritaciones e informes, con validez oficial en todos los Centros oficiales y Tribunales de Justicia, relativos a la mencionada especialidad.

Dado en Madrid a catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Francisco L. Caballero.

**

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

DECRETO

En atención a las numerosas quejas formuladas por los agricultores sobre el incumplimiento del tope mínimo de la tasa del trigo en las operaciones de compraventa de dicho cereal, se dictó por el Gobierno de la República el Decreto fecha 31 del mes próximo pasado, por el que se establecen las normas a que han de sujetarse aquellas operaciones y la circulación del referido producto, señalándose una mayor intervención, al objeto de que con ella pueda garantizarse en todo momento la eficacia en el cumplimiento de la tasa mínima.

El objetivo único de dicho Decreto es evitar que se infrinja el tope mínimo de tasa. Es indudable, por lo tanto, que su aplicación no precisa en aquellas regiones o provincias donde a ciencia cierta puede afirmarse que los precios oscilan dentro de los límites fijados en el Decreto de 15 de julio pasado. Y comoquiera que la obligación de que cualquier cantidad de trigo deba ir acompañada de una guía para circular, es notorio que pone trabas al desenvolvimiento del comercio de trigos y, en especial, dificulta el transporte o acarreo de partidas de pequeños agricultores, muchas de las cuales se destinan a cumplimiento de obligaciones diversas, de características distintas a las de la compraventa, es conveniente que las comarcas donde la tasa se cumpla o que presentan las modalidades a que se acaba de hacer referencia, queden exentas de la obligación de circular los trigos con guía, toda vez que procediendo así no deja de lograrse el fin perseguido de mantener los precios del trigo dentro de los límites fijados, y a la vez se facilitan las transacciones, principio que no debe

ser jamás olvidado en las disposiciones emanadas de este Ministerio.

Asimismo, para obviar parte de las dificultades impuestas por este Decreto al libre comercio, resulta indispensable eximir de la obligación de circular con guía las partidas que no alcancen un peso determinado, por las trabas que acarrearían al agricultor que vive en zonas apartadas de los centros de contratación, y que de no poder circular con libertad hasta ellos sus productos, difícilmente podrían darles salida, con la consiguiente depreciación de los mismos.

Por razones parecidas, y al objeto de no gravar la operación de compraventa y no eliminar la eficaz colaboración del intermediario, debe reducirse el precio para la obtención de la guía a lo que aproximadamente represente aquel gasto.

A virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República a propuesta del Ministro de Economía Nacional, ha acordado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente día a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, toda circulación de trigos sólo deberá efectuarse acompañada de la correspondiente guía cuando la cantidad de cereal sea superior a cinco quintales métricos.

Las partidas inferiores a dicha cantidad podrán circular libremente.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural percibirán 25 céntimos de peseta, con cargo al comprador del trigo, por cada guía que expidan, sea cualquiera la cantidad de cereal que figure en la expresada guía.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Economía Nacional para suspender los efectos del Decreto de 31 de julio del corriente año en aquellas provincias en las que considere no ser necesaria su aplicación.

Artículo 4.º Por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles se exigirá el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los Decretos de 15 y 31 de julio del año actual, en cuanto no vengán modificadas por la presente, dando cuenta al Ministerio de Economía Nacional del exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Economía Nacional,

Luis Nicolau D'Oliver

(Gaceta 15 agosto de 1931.)

**

MINISTERIO DE JUSTICIA

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Investido por el Gobierno del alto honor y la grave responsabilidad del cargo de Fiscal general de la República, en el desempeño de cuyas funciones he de suplir con un máximo esfuerzo de voluntad y un arraigado amor a la justicia la deficiencia de otras dotes; me es muy grato, al dirigirme hoy a los funcionarios del Ministerio fiscal, reiterales ante todo el cordial saludo que telegráficamente les transmití en el momento de tomar posesión de este cargo.

No se inician ahora mis relaciones con el Cuerpo fiscal, pues, aunque de distinto orden de las que al presente nos ligan, las he mantenido en la diaria labor de muchos años desde mi posición más modesta de Auxiliar de los Tribunales en la Secretaría de Sala de una Audiencia territorial. Sé por ello bastante de su competencia, de su integridad, de su celo en el ejercicio de sus funciones, y estoy seguro de su leal y valiosa cooperación.

Innecesario aquí, por tanto, el reconocimiento de sus relevantes cualidades y el encarecimiento de la importancia de su misión. Sólo quiero hablarle ahora de la necesidad de superación en el esfuerzo que exige de nosotros el momento histórico que vivimos.

Tiempos de lucha son los actuales, porque la Nación se halla en un período de transformación iniciado por el cambio de régimen político, que ha de traer consigo una nueva Constitución, nuevas leyes, un nuevo ordenamiento de la vida pública. Y mientras lo preparan y elaboran los órganos del Poder, a quienes tal tarea incumbe, natural es que las ideas, tendencias y aspiraciones diversas choquen entre sí y pugnen por prevalecer, manifestándose más o menos apasionadamente en la Prensa y en la tribuna.

Más no faltan, desgraciadamente, elementos que, con manifiesta extralimitación de la libertad a todos reconocida para la propaganda de ideas, pretenden imponerse con el ímpetu ciego de un extremismo fanático, cometiendo reprobables y delictivos excesos de palabra y de acción, perturbando la paz pública y promoviendo serios desórdenes que, aunque aisladamente producidos, han alcanzado a veces graves proporciones y obligado a la represión por la fuerza. Y si el ejercicio inevitable de ésta es misión inmediata de las Autoridades del orden gubernativo, a las del orden judicial incumbe, antes y después, la misión de perseguir, juzgar y sancionar los delitos cometidos; siendo, por tanto, evidente el deber del Ministerio fiscal de proceder con la mayor diligencia y eficacia en tales casos a la promoción de las acciones correspondientes y la diligente inspección de los sumarios que con tal motivo se incoan.

Recientes disposiciones han venido, además, a ampliar el campo de acción de los Tribunales, El Gobierno provisional de la República, respondiendo al significado de libertad y justicia del nuevo régimen, derogó por el Decreto de 17 de abril del corriente año, la ley de 23 de marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, y redujo a sus naturales límites, por el Decreto de 11 de mayo, la jurisdicción de los Tribunales de Guerra y Marina, circunscribiéndola a los delitos esencialmente militares propios de su competencia por razón de la materia.

Reintegradas de esta suerte a la jurisdicción ordinaria atribuciones que legítimamente le corresponden y que fueron sustraídas a su conocimiento por temores que sólo tienen explicación histórica en el ambiente en que se originaron, queda ahora plenamente confiada a los Tribunales de justicia la salvaguardia de los intereses que con las leyes de excepción derogadas se trata de defender.

Las precedentes consideraciones están al alcance de todos, y desde luego, seguramente, en el ánimo de los señores Fiscales.

Tenia yo, sin embargo, el deber de exponerlas aquí sucintamente como base de la excitación que por la presente circular les dirijo; pues de ellas se deduce claramente la necesidad que al principio indicaba de superación en el esfuerzo para promover la acción de la justicia y vigilar el cumplimiento de las leyes con un grave sentido de nuestra responsabilidad.

Así lo espero confiadamente del sereno y elevado espíritu de justicia y del celo y diligencia de todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

De la presente circular se servirán los señores Fiscales comunicarme haber quedado enterados al recibir el número de la *Gaceta* en que se publique.

Madrid, 11 de agosto de 1931.—José Franchy.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta 12 agosto de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1852
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Comisión Gestora interina
Suministros.—En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión Gestora interina de esta Diputación de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de julio último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos	0'383
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'444
Idem de paja de 6 idem	0'535
Litro de aceite	2'000
Idem de petróleo	0'70
Idem de vino	0'30
Kilogramos de carbón	0'25
Idem de leña	0'06
Idem de paja larga	0'11
Idem de carne de vaca	2'45
Idem de idem de carnero	3'30

Palma 18 de agosto de 1931.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

**

Núm. 1722

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial en la sesión que celebró el día 15 de junio de 1931.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda referente al pago de los intereses devengados por el préstamo concertado con la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca para adquirir los títulos de la Deuda del Estado que constituyen la fianza en garantía del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Quedar enterada a los correspondientes efectos y comunicar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales que por el Ministerio de Fomento han sido aprobados los proyectos de reparación de los caminos vecinales números 225 denominado «Del kilómetro 5 de la Carretera de Palma a Porto-Colom a Son Suñer» y 610 denominado «Del kilómetro 12 de la Carretera de Palma a Porto-Colom al caserío dels Republicans».

Abonar al delineante de Obras Públicas con destino en la Sección de Vías y Obras provinciales Don Damián Ferrá Darder, y con cargo a la subvención para caminos, la diferencia que a su favor resulta entre el sueldo que tiene asignado en presupuesto y el que le corresponde por haber ascendido a Delineante segundo.

Aprobar las liquidaciones de las obras de los caminos vecinales números 524 y 526.

Aprobar las cuentas de gastos de material técnico y de oficina de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivas al mes de mayo.

Autorizar la adquisición y colocación de una cortina-persiana en la Sala de Delineantes de la expresada Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar las cuentas de gastos de reparación de los caminos denominados «De Consolación a Santany» y «Enlace del camino vecinal número 230 con el número 111».

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de los caminos vecinales números 414, 415, 447, 448 y 449.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio de los caminos vecinales números 548 y 549 y de replanteo de los números 511 y 529.

Remitir al Ayuntamiento de Manacor el proyecto de una alcantarilla en la calle de Juan Llitas formados por el Arquitecto auxiliar a petición de aquella Corporación municipal.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto de provincia, recibir definitivamente las obras de reconstrucción del embaldosado de la Capilla de la Casa de Campo del Puig dels Bous y aprobar la liquidación de las mismas que arroja un saldo a favor del contratista Don José Riera de 922'30 pesetas.

Autorizar la adquisición de libros para la Biblioteca de Cultura Artesana.

Visto un oficio de la Junta provincial Antituberculosa felicitando a esta Comisión Gestora por los trabajos que ha iniciado para insular un Dispensario antituberculoso y solicitando, al propio tiem-

po, por su precaria situación económica, subvencione la Diputación el Dispensario actual, para que pueda continuar funcionando, se acordó en primer término agradecer la amable felicitación y en segundo, interesar de la mencionada Junta envíe razonado informe en el que debidamente se justifique la cantidad que como subvención se considere necesaria conceda la Diputación para que el aludido Dispensario funcione de un modo eficiente y cumpla adecuadamente la misión que motiva y justifica su existencia.

Quedar enterada de un oficio de la Asociación provincial de Ganaderos de Baleares agradeciendo la subvención concedida para los Concursos de Avicultura y Maquinaria Agrícola celebrados en Felanitx.

Quedar enterada de un oficio de la Junta directiva de la Sociedad «Juventud Republicana» de Manacor agradeciendo el donativo de libros que esta Corporación le hizo.

Quedar enterada de un oficio de Don Lorenzo Villalonga agradeciendo el acuerdo de adquirir ejemplares de su novela *Mort de Dama*.

Quedar enterada de haberse practicado por el Veterinario D. Antonio Bosch la vacunación contra la peste porcina y el mal rojo a los cerdos de la Granja agrícola anexa al Manicomio de Jesús y aprobar la factura del importe de dichas vacunas que asciende a 342'50 pesetas.

Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Covas Fullana Conserje del Instituto provincial de Higiene solicitando se le conceda una gratificación mensual interin se le facilite casa habitación; por D. Pedro José Vidal Verdera y Don Bartolomé Mir Andinach, mozos desinfectores y de Laboratorio del mismo Instituto solicitando se les aumente el haber que perciben, y por D. José Rosselló Salas, Mozo interino pidiendo ser nombrado en propiedad, se acordó no haber lugar a resolver por ahora estas peticiones.

Vista una instancia de los sirvientes del Manicomio provincial se acordó conceder un aumento de 15 pesetas mensuales a aquellos cuyo haber anual no exceda de 1.250 pesetas.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ayuntamiento de San Antonio Abad solicitando se proceda a la reparación del firme del camino vecinal número 304.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia y a un niño en la Inclusa.

Autorizar el prohijamiento de una expósito.

Autorizar la adquisición de medicamentos para el Hospital y quedar enterada de la relación de los que se han comprado con carácter urgente.

Designar al Sr. Presidente de la Corporación para que en representación de la misma forme parte de la Junta provincial de Transportes Mecánicos.

Reunirse en sesión ordinaria el día 6 de julio próximo a las once horas.

Vista una instancia suscrita por seis Practicantes de la Beneficencia provincial solicitando la formación del escalafón, plantillas y Reglamento en el que se fijen las condiciones de ingreso, ascenso, sueldos, licencias etc. se acordó concederles, en principio, el derecho a quinquenios, y que se estudie el importe de los mismos y fecha desde la cual ha de empezar a regir este beneficio, así como también la forma de acceder a las demás peticiones que en la mencionada instancia se formulan.

El Sr. García manifestó que la carne que se suministra a los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia no reúne las debidas condiciones, acordándose que por el Sr. Presidente se hagan las debidas gestiones con los carniceros que suministran dicho artículo y facultándole para que en su caso pueda adoptar las medidas que considere oportunas en evitación de la aludida deficiencia.

A propuesta del mismo Sr. García se acordó instalar aparatos receptores de radio en el Hospital provincial y en la Casa de Misericordia para solaz y esparcimiento de los acogidos en dichos Establecimientos; resolviendo al propio tiempo la Comisión facultar a los señores Ponentes de Beneficencia para que cuiden de la ejecución de este acuerdo.

El mismo Sr. García propuso y la Comisión acordó encargar al Sr. Arquitecto de provincia la redacción de un proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una nueva Sala de operaciones en el Hospital provincial de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Bauzá se acordó hacer extensivo a los obreros que trabajan en los talleres de carpintería y zapa-

tería de la Casa de Misericordia, el beneficio concedido por acuerdo de 26 de mayo último a los del taller de la imprenta, consistente en un aumento de 0'50 pesetas diarias en el jornal que perciben.

Elevar a 200 pesetas mensuales la cantidad que D. Francisco Real Horrach percibe por sus trabajos como organista de la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad.

Por unanimidad se acordó nombrar una Comisión especial que constituida en sesión permanente proceda a la revisión de los acuerdos del Pleno y la permanente así como de la gestión provincial comprendidos entre el 13 de septiembre de 1923 y el 14 de abril de 1931 y designar a los señores D. Francisco Fernández, Don Juan Roca, D. Jaime Bauzá y D. Jaime García para que integren la expresada Comisión, a los cuales se reconoce el derecho a percibir una indemnización, cuya cuantía oportunamente se fijará, como resarcimiento de los gastos que les ocasiona el desplazamiento de su habitual residencia y de los demás que motive el cumplimiento de la misión que se les encomienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 6 de julio de 1931.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de julio de 1931.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Abonar los jornales devengados durante el mes de junio último por varios sirvientes temporeros.

Aprobar la relación de gastos menores ocurridos en el Instituto provincial de Higiene durante el 2.º trimestre de este año y la de ingresos efectuados en el mismo y en igual período de tiempo por trabajos retribuidos prestados por la Sección de Bacteriología y análisis.

A propuesta del Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobar las bases que han de regir en las escrituras de constitución de fianza por los Recaudadores de Zona.

Señalar a los Ayuntamientos de Costitx, Petra y Villafranca el plazo de un mes para que hagan efectivas las cantidades que adeudan por aportación forzosa.

Aprobar un dictamen de la Intervención proponiendo varias habilitaciones y suplementos de crédito.

Aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante el mes de junio por el Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Propiedades manifestando que mientras el Palacio de la Almudaina siga destinado a servicios públicos dependientes de los Ministerios de la Guerra y Justicia no puede ser cedido a ninguna Corporación.

Visto un oficio del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia trasladando el que le ha dirigido el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en el que se manifiesta que por la entidad «Federación Culinaria Española» se ha interesado, como solución a la crisis del trabajo, que en los Establecimientos benéficos así del Estado como provinciales y municipales sea reemplazado el personal de cocina femenino por el masculino, se acordó contestar que esta Corporación avanzándose a los deseos que se expresan tienen ya hecha dicha sustitución en algunos de los Establecimientos que de ella dependen.

Aprobar las certificaciones de obra nueva en los caminos vecinales números 454, 514, 523, 527 y 546.

Aprobar las cuentas de liquidación de los caminos vecinales números 504, 508, 512, 513 y 517; las de conservación de los números 104, 226, 227, 229, 442, 450, 455, 503 y 515; la de reparación del denominado «De Binisalem a Sancellas»; las de replanteo del número 511; las de estudio del número 543 y las de material técnico y de oficina de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Pasar a informe del Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas la liquidación del camino vecinal n.º 504.

Aprobar el presupuesto de gastos de replanteo del camino vecinal número 525.

Autorizar se lleven a efecto por administración obras de reparación en los caminos vecinales números 108, 225, 228 y 610.

Higiene se facilite vacuna antitífica a la Casa de Socorro para la aplicación gratuita a cuantas personas la soliciten.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Ciudadela agradeciendo la subvención de 10.000 ptas. que para su Hospital municipal le fué concedida.

Conceder al Ayuntamiento de Manacor una subvención de 7.000 ptas. en concepto de auxilio de los gastos que le origina el sostenimiento del Hospital y Hospicio de aquella ciudad.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales dos instancias suscritas respectivamente por los Sres. Alcaldes de Andraitx y Calviá relativas a la terminación de las obras del camino vecinal núm. 541.

Autorizar a D. Antonio Moncada y Cánaves de Mossa para que pueda utilizar el tren perforador que esta Corporación posee.

Accediendo a lo solicitado por D. Conrado Doménech Pascual, Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños de Petra y por D. Juan Petro Amengual, Maestro nacional de la Escuela de niños de San Juan, se acordó concederles sendas subvenciones de 365 ptas. en concepto de auxilio de los gastos que ha de ocasionarles la asistencia al «Curset d'estiu» que organizado por la Generalitat de Catalunya ha de celebrarse en Barcelona el próximo mes de agosto.

Conceder a la Biblioteca de la Unión Republicana Federal de Montuiri un lote de libros del Archivo provincial.

Manifestar a una vecina de Ibiza que interesa el traslado al Manicomio de esta ciudad de un hijo suyo recluido en el de Cádiz, que ha de dirigirse al Tribunal que dispuso el ingreso.

Admitir a tres alienados en el Manicomio y a seis indigentes en la Casa de Misericordia.

Conceder dos socorros de lactancia.

Quedar enterada de la relación de medicamentos adquiridos con carácter urgente para la Farmacia del Hospital.

Autorizar la adquisición de 60 quintales de paja larga para el Hospital.

Autorizar la adquisición de medicamentos para la Farmacia del mismo Establecimiento.

Autorizar la adquisición de material para los talleres de carpintería y zapatería de la Casa de Misericordia.

Anunciar un concurso para la adquisición de ropas para la Inclusa de esta ciudad.

Autorizar la salida temporal de unos acogidos en la Inclusa.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de dos alienados.

A propuesta del Sr. Alemany Villalonga conceder a la Biblioteca del Centro Republicano Federal de Búger un lote de libros del Archivo provincial.

A propuesta del Sr. Roca Lluch conceder al Ayuntamiento de Mercadal una subvención de 1.000 ptas. para atenciones del Hospital municipal de aquella villa.

A propuesta del mismo Sr. Lluch conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Escuela Racionalista de Ciudadela.

Reunirse en sesión ordinaria el día 28 del corriente a las once horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 28 de julio de 1931.—El Presidente accidental, F. Fernández.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1851

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

En la sesión celebrada por la Comisión Permanente de esta Junta el día seis del actual fué acordado conforme el artículo 24 del vigente Reglamento de Policía, Conservación y Vigilancia del Puerto, proceder a la venta en pública subasta, previo anuncio público, de las mercancías cuya relación obra en la Secretaría de la Junta donde puede ser examinada durante los días y horas hábiles de oficina.

Los lotes de objetos a que se refiere la relación pueden ser examinados de once a doce de los días laborables, en el local al efecto dispuesto en el edificio de la Junta sito en el Muelle donde tendrá lugar el próximo día treinta y uno del corriente a las once horas y conforme a las disposiciones legales afines a esta clase de actos, de lo cual serán advertidos previamente los presuntos licitadores.

Palma 19 de agosto de 1931.—El Presidente, Luis Pascual.—El Secretario-Contador, Argel García.

Núm. 1849

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 13 del actual, se inserta un anuncio, publicado por el Ministerio de Hacienda abriendo un concurso para cubrir una plaza de Corredor de Comercio en esta Localidad con arreglo a las normas e instrucciones que se indican en el mismo.

Los que aspiren a tomar parte en él, deberán presentar en esta Delegación de Hacienda las solicitudes acompañadas de los documentos señalados en la citada Gaceta dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del presente anuncio.

Palma 19 de agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda.—P. S., Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 1857

ALCALDIA DE INCA

Hallándose detenida en el Corral público de esta ciudad una oveja que fué hallada por las vías públicas e ignorándose su dueño, se anuncia por el presente que si durante ocho días no se ha presentado su dueño será vendida en pública licitación.

Inca 19 de agosto de 1931.—El Alcalde, Miguel Beltrán.

Núm. 1859

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En los diez últimos días del próximo mes de octubre deben celebrarse en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procurador, lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos y reunan las condiciones que exige el artículo 3.º y demás concordantes del Reglamento de 18 de abril de 1912, puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta propia Audiencia dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de septiembre, acompañando los documentos que enumera el artículo 5.º del indicado Reglamento.

Palma 20 de agosto de 1931.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, F. Cavada.

Núm. 1821

Don José Vidal Fiol, Juez accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a todas las personas que puedan identificar el cadáver de un hombre de unos 54 años de edad, algo demacrado, moreno, ojos castaño claro, pelo canoso, sin afeitarse, vistiendo traje de dril claro a rayas, calcetines negros, alpargatas color castaño claro con suelas de goma, pañuelo de seda por el cuello y gorra marrón con iniciales o marca «Viuda Barceló-Palma», habiéndosele encontrado en los bolsillos un pañuelo blanco y una petaca y otro pañuelo con iniciales O. M., una llave y dos hojas del periódico La Vanguardia fecha 20 de mayo último; el cual fué encontrado colgado de una higuera el cinco del actual en el predio Ses Casas Novas del término municipal de Marratxí, cuyas personas deberán comparecer ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para declarar en el sumario que se instruye por tal hecho, bajo los apercibimientos legales.

Palma once de agosto de mil novecientos treinta y uno.—José Vidal.—El Secretario, P. h., Miguel Oliver.

Núm. 1856

Don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte de julio de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de la misma, accidentalmente encargado del de primera instancia del propio distrito por ascenso del propietario, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por doña María Oliver Vidal, sin profesión, viuda, de esta vecindad representada por el pro-

curador don Melchor Cloquell y dirigida por el Letrado don Antonio Pou, con citación del señor Abogado del Estado y de la Compañía Latecoere, sin defensa ni representación no habiéndose personado en autos; y=Fallo=Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Oliver Vidal para que pueda litigar derechos propios con la Compañía Latecoere, y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Notifíquese la presente a la Compañía Latecoere en la forma que dispone el artículo 769 de la expresada ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y publico.—José Vidal Fiol.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez accidental que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí doy fé.—Y para que sirva de notificación en forma al demandado, la expresada Compañía Latecoere, se publica el presente en Palma a veinte y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1863

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en el juicio universal de quiebra de Don Andrés Rosselló Ferrer, promovido por el Procurador Don Bartolomé Bennaser en representación de Don Vicente Mulet Mercadal, se sacan a pública subasta los bienes que se dirán, por término de veinte días, bajo las condiciones que se insertarán, habiéndose señalado para su remate el día diez y siete de septiembre próximo a las 12 horas en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86.

MUEBLES

	Pesetas
Dos mesas escritorio con dos sillones.	75'00
Doce sillas y doce banquetillos.	32'00
Dos prensa copiar con mesa.	25'00
Una percha madera.	1'00
Varios enseres escritorio.	10'00
Tres máquinas perforar Ideal.	60'00
Cuatro aparatos colocar ojetes.	15'00
Un aparato flejar.	15'00
Una máquina hacer viras con su mesa.	25'00
Varias colecciones patrones.	25'00
Limas, tenazas y cuchillos cortar suela.	5'00
Tres cajas embalaje.	15'00
Diez y siete estanterías.	53'00
Unas balanzas.	3'00
Una Escalera de mano.	3'00
Una vitrina para muestras.	25'00
Un reloj de pared.	15'00
Ocho carrillos.	80'00
Dos caballetes.	5'00
Tres mesas taller.	80'00
Un carretón a mano.	50'00
3500 pares hormas usadas.	150'00
Un embarrado general y cojinetes.	100'00
Cinco correas y poleas.	50'00
Dos bidones grandes.	15'00
Sesenta moldes madera.	25'00
Tres embarrados y coginetes.	125'00
Treinta y dos pernitos.	70'00
114 zapatos muestras.	150'00
16 pares pernitos celuloide.	30'00
8 pares zapatos caballero.	80'00
Cinco kilos cordones varios.	10'00
249 carretes hilo diferentes.	150'00
29 bidones tintas varios colores.	50'00
Un bote grasa.	1'00
150 cajas cartón.	20'00
138 pares cortes varios.	530'00
Nueve piezas tirantillo.	4'50
1138 pies pieles varias.	1250'00
Siete kilos y medio engrasado.	40'00
175 metros tela forro.	175'00
60 kilos retales piel y cuti.	12'00
Nueve metros paño.	35'00
53 retales goma y crepé.	26'00
30 kilos hojas crepé.	150'00
500 cámaras rojas en lacanes y trozos.	875'00
27 kilos llanta.	45'00
52 kilos precinto.	40'00
18 piezas precinto papel.	6'00
118 pares tacones goma.	40'00

	Pesetas
Una pieza vivo cuero blanco.	10'00
200 hebillas metal.	1'50
Dos docenas cajas crema.	4'00
36 millares ojetes varios.	50'00
164 pares calzado medio contruidos.	1000'00
112 arpilleras para postales.	25'00
Una caja etiquetas.	0'50
25 millares marchamos	20'00
Cuatro latas aceite universal.	35'00
Mil gamones.	6'00
27 kilos papel seda.	27'00
43 ovillos hilo.	43'00
25 cajas carton inviolables.	20'00
Tres kilos cartón cuero.	2'00
132 kilos suela.	528'00
204 kilos palmilla	700'00
265 kilos retazos suela.	125'00
Un kilo suela blanca.	5'00
Un rollo fleje embalar.	5'00

INMUEBLE

Finca sita en la calle de Caro señalada con el número 17 y Soler con el núm. 65, compuesta de botiga, corral, pozo y piso, valorada en.

3000'00

Condiciones de subasta

Los bienes que se tratan de enagenar lo serán en un solo lote y si no se presentara postor lo será al detall.

Todo licitador deberá consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo devueltas dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de compra, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y traspaso y del inmueble las cargas y gravámenes existentes.

Se sacan a pública subasta los expresados bienes por segunda vez con el veinte y cinco por ciento de rebaja del tipo de peritación y no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado.

Palma de Mallorca a primero agosto de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1854

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de septiembre próximo al 30 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción. Para realizarla, es necesaria la exhibición del carnet de identidad escolar, que se expide en esta Secretaría general.

Los alumnos abonarán las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarías.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comienzan sus estudios tener aprobados los ejercicios de reválida del Bachillerato Universitario, Sección de Ciencias para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias, y Sección de Letras para las de Derecho y Filosofía y Letras.

Los alumnos al formalizar sus matrículas deberán tener en cuenta lo dispuesto en los Rs. Ds. de 25 de agosto de 1926, 11 de septiembre de 1926, 23 de mayo de 1927 y demás disposiciones concordantes.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 12 de agosto de 1931.—El Secretario general, Mariano Soria.